



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



Caacupé, 21 de octubre de 2024

Señor

Abg. Agustín Encina

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda referente a la licitación POR MENOR CUANTIA NACIONAL CON ID Portal N° 453.230- REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS EN LA ESC. BAS. PROF. HERMINIA MACHADO DE ISNARDI, en donde constan las siguientes observaciones:

1)- **OBSERVACIONES: Plazo de ejecución y monto de la línea.** Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria. De acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, se coteja que el periodo de construcción es de 90 días. Por lo tanto, considerando la fecha de suscripción del contrato y el periodo de construcción, sobrepasa el presente ejercicio fiscal.

RESPUESTA: El plazo establecido es el máximo previsto, lo que no implica que el mismo sea ejecutado hasta dicho máximo. En ese sentido, la convocante es responsable de la ejecución conforme a la contraprestación y la Ley de Administración Financiera y hará las gestiones que se estimen pertinente para la ejecución si este sobrepasa.

Sin otro motivo particular me despido de usted con el respeto que se merece.

Atentamente.



Abg. Celva Saldívar
Encargada de la UOC